



Proceso:	Ejecutivo Laboral A Continuación
Demandante	Fernando Pérez Domínguez
Demandado	-Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE -Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00125 00

Auto de Sustanciación No. 157

Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver las solicitudes que obran dentro del presente asunto, procederá el Juzgado a ordenar la notificación por parte de Secretaría del Despacho de la presente demanda ejecutiva a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE, en ese sentido y por tratarse de una entidad del estado se ordena igualmente la notificación a la Agencia Nacional De Defensa Jurídica del Estado conforme lo establece el art. 612 del CGP.

En consecuencia, el **Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Notificar por Secretaría del Despacho a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con la ley 2213

de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

SEGUNDO: Notificar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

